

# **Resoluciones sobre Derechos Humanos aprobadas por la Asamblea General de la O.E.A. en su XVI período ordinario de sesiones**

**(Guatemala, noviembre de 1986)**

La situación de los derechos humanos en el Continente, la necesidad de brindar a los mismos una cada vez mayor y más plena promoción y protección y los informes presentados a la Asamblea General por los órganos de la Convención (Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos), fueron —entre otros— temas analizados durante el XVI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Guatemala, en noviembre de 1986.

La importancia de lo tratado en Guatemala, en materia de Derechos Humanos, amerita la transcripción íntegra de los textos de las resoluciones aprobadas en esta materia, las que se reproducen a continuación:

**AG/RES. 800 (XVI-O/86)**  
**LUCHA CONTRA LA POBREZA ABSOLUTA**  
(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,  
celebrada el 14 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Considerando:**

Que uno de los objetivos principales de la Organización de los Estados Americanos es el de promover el desarrollo integral de los países miembros;

Que este empeño es una contribución primordial al afianzamiento de la paz y la seguridad en el continente, y

Que para avanzar hacia el logro de esta meta es indispensable eliminar la pobreza absoluta que afecta a las naciones de América Latina y el Caribe,

**Resuelve:**

1. Apoyar en forma entusiasta la iniciativa formulada por el Presidente de la República de Colombia, Virgilio Barco, en su reciente intervención ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, a fin de librar, con el apoyo de los organismos internacionales competentes, la batalla contra la pobreza absoluta en el Hemisferio.

2. Instar a los países miembros de la Organización a que den la máxima prelación a la lucha contra la pobreza absoluta en sus planes y programas de desarrollo.

3. Exhortar a los gobiernos partes del sistema interamericano a emprender una acción conjunta dirigida a la eliminación de ese flagelo en el continente.

4. Encomendar a la CEPCIES que estudie la posibilidad de realizar una reunión especializada para que considere el problema de la pobreza absoluta y las acciones conjuntas necesarias para combatirla.

**AG/RES. 806 (XVI-0/86)**  
**INFORME ANUAL DEL INSTITUTO INDIGENISTA**  
**INTERAMERICANO**

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,  
celebrada el 14 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Visto**

El Informe Anual del Instituto Indigenista Interamericano (AG/doc. 2044/86), y

**Considerando:**

La singular importancia para la causa indígena del Continente que reviste la labor del Instituto Indigenista Interamericano, por lo que se hace indispensable que los Estados miembros le brinden el apoyo que amerita;

Que el decimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General aprobó la extensión del Plan Quinquenal de Acción Indigenista Interamericana por un período de cinco años a partir de 1986, y

Que a pesar de las reiteradas exhortaciones de la Asamblea General para que los países hagan efectivas sus contribuciones al Fondo Multilateral para apoyo al citado Plan Quinquenal, la respuesta no ha

sido satisfactoria, debido en gran medida a la crítica situación financiera que enfrentan los países de la región,

**Resuelve:**

1. Tomar nota con interés del Informe Anual del Instituto Indigenista Interamericano correspondiente al año 1985, y felicitar a dicho Instituto por la importante labor que desarrolla.

2. Instar a los Estados miembros a que realicen sus mejores esfuerzos para hacer efectivas sus contribuciones voluntarias al Fondo Multilateral para Apoyo al Plan Quinquenal de Acción Indigenista, a fin de que el Instituto Indigenista Interamericano pueda llevar a cabo los planes y proyectos específicos del citado Plan Quinquenal en beneficio de la población indígena.

3. Recomendar al Instituto que intensifique sus gestiones para obtener las contribuciones voluntarias al Fondo mencionado, debiendo presentar un informe al Consejo Permanente sobre el resultado de sus gestiones.

**AG/RES. 809 (XVI-0/86)**  
**EVALUACION DE LA DECADA DE LA MUJER Y EDUCACION**  
**DE LA MUJER PARA EL AÑO 2000**

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,  
celebrada el 14 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Vista:**

La resolución CIECC-723/86 adoptada por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su XVII Reunión Ordinaria, y

**Considerando:**

Que la Asamblea General, en su decimoquinto período ordinario de sesiones, prorrogó por un año la presentación del informe sobre evaluación de la Década de la Mujer previamente solicitado al CIES y al CIECC, y

Que la XVII Reunión Ordinaria del CIECC recibió el informe presentado por la Secretaría Ejecutiva para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "Educación de y para la Mujer en América Latina y el Caribe", y decidió tomar nota del mismo,

**Resuelve:**

1. Dar por cumplido el mandato contenido en la resolución AG/RES. 705 (XIV-0/84) sobre Evaluación de la Década de la Mujer.

2. Reiterar su exhortación a los países y a la Secretaría General de que continúen realizando esfuerzos para la efectiva incorporación de la mujer americana a los procesos de desarrollo integral de los países.

**AG/RES. 837 (XVI-0/86)**  
**DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**  
(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Considerando:**

Que los Estados miembros de esta Organización, en el preámbulo de su Carta constitutiva, expresaron que “el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe Anual correspondiente, al período 1985-86 presentado a la consideración de esta Asamblea General, recomendó a ésta “reiterar la urgente necesidad de que los gobiernos que aún no han restablecido el régimen democrático representativo de gobierno, pongan en ejecución los mecanismos institucionales que sean pertinentes para restaurar dicho régimen en el más breve plazo, mediante elecciones libres, secretas e informadas, toda vez que la democracia constituye la mejor garantía para la vigencia de los derechos humanos y es ella el firme sustento de la solidaridad entre los Estados del Continente”, y

Que por primera vez en muchas décadas numerosos Estados miembros han realizado elecciones libres, cuyo resultado ha sido el restablecimiento de regímenes democráticos, representativos y pluralistas, y que es propósito de la Organización de los Estados Americanos promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención,

**Resuelve:**

1. Reafirmar el derecho inalienable de todos los pueblos americanos a elegir libremente un sistema político, económico y social sin injerencias externas, por medio de un auténtico proceso democrático, en un régimen de justicia social, en el que todos los sectores de la ciudadanía gocen de las garantías necesarias para participar libre y efectivamente mediante el ejercicio del sufragio universal.

2. Instar a aquellos gobiernos americanos en cuyas sociedades existen problemas que requieren la reconciliación y unidad nacionales, a que inicien o continúen auténticos procesos de diálogo, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, con todos los sectores

políticos y sociales, hasta lograr una solución política que ponga fin a los conflictos y contribuya decisivamente a mejorar la situación de los derechos humanos y al fortalecimiento del sistema democrático representativo y pluralista.

**AG/RES. 835 (XVI-0/86)**  
**INFORME ANUAL DE LA COMISION INTERAMERICANA**  
**DE DERECHOS HUMANOS**

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Visto:**

El Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.2054/86), y

**Considerando:**

Que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como uno de los principios de la Organización, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, con cuya noble tarea deben cooperar todos los Estados de la región y los órganos y organismos del sistema interamericano;

Que la estructura democrática es un elemento esencial para el establecimiento de una sociedad política donde se puedan realizar plenamente los derechos humanos;

Que en su Informe Anual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado, como señales positivas, la vuelta a la democracia representativa en algunos Estados, así como las medidas adoptadas en determinados países para contribuir de manera significativa al cumplimiento de los derechos contenidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y

Que no obstante lo anterior, el Informe Anual de la Comisión señala que persiste aún una situación caracterizada por graves violaciones de los derechos y libertades fundamentales en determinados países, especialmente por la negativa o la insuficiencia de las medidas que están adoptando los gobiernos de esos países con relación al restablecimiento de un régimen democrático representativo de gobierno,

## **Resuelve:**

1. Tomar nota con interés del Informe Anual y de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y manifestarle su agradecimiento y felicitación por la seria e importante labor que realiza en el campo de la protección y promoción de los derechos humanos.

2. Exhortar a los gobiernos de los Estados mencionados en el Informe Anual para que acojan las correspondientes recomendaciones de la Comisión, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y sus legislaciones internas, a fin de garantizar la fiel observancia de los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Expresar su preocupación por la persistencia de serias violaciones de derechos y libertades fundamentales en varios países de la región.

4. Tomar nota de los comentarios y observaciones de los gobiernos de los Estados miembros y de las informaciones sobre las medidas que han tomado y continuarán poniendo en práctica para afianzar los derechos humanos en sus países.

5. Tomar nota con satisfacción de la decisión de los gobiernos de los Estados miembros que han invitado a la Comisión a visitar sus respectivos países y exhortar a los gobiernos de los Estados que todavía no han aceptado o que no han convenido fecha para esa visita, a que lo hagan a la brevedad posible.

6. Reiterar a los gobiernos que aún no han restablecido el régimen democrático representativo de gobierno la urgente necesidad de que pongan en ejecución los mecanismos institucionales que sean pertinentes para restaurar dicho régimen en el más breve plazo, mediante elecciones libres y abiertas, con voto secreto, ya que la democracia constituye la mejor garantía para la vigencia de los derechos humanos y es ella el firme sustento de la solidaridad entre los Estados del Continente.

7. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros que otorguen las garantías y facilidades necesarias a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos para que puedan continuar contribuyendo a la promoción y defensa de los derechos humanos y respeten la libertad e integridad de los dirigentes de tales organizaciones.

8. Recomendar a los Estados miembros que no son Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, de 1969, que ratifiquen o adhieran a dicho instrumento, como asimismo, en el caso de aquellos Estados que aún no lo hayan hecho, que acepten la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recibir y examinar comunicaciones interestatales de acuerdo con el artículo 45, párrafo 3 de la Convención y reconozcan la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo 2 de la mencionada Convención.

9. Estimular a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su sostenida labor en la defensa de los derechos humanos en la región, para lo cual cuenta con el más decidido respaldo de los gobiernos democráticos de la Organización.

**AG/RES. 829 (XVI-0/86)**  
**PARTICIPACION PLENA E IGUALITARIA**  
**DE LA MUJER PARA EL AÑO 2000**

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Considerando:**

Que mediante su resolución AG/RES. 220 (VI-0/76), resolvió "aprobar y proclamar el Decenio de la Mujer 1976-1985: Igualdad, Desarrollo y Paz", reiterando la necesidad de coordinar actividades con la Comisión Interamericana de Mujeres a fin de mejorar la condición de la mujer americana e incluyendo en el temario de sesiones sucesivas la consideración de un informe del Secretario General sobre el cumplimiento de dicha resolución;

Que el Plan Regional de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) para el Decenio de la Mujer 1976-1985 identificó objetivos que continúan teniendo vigencia para todos los Estados miembros;

Que la Vigésimotercera Asamblea de Delegadas de la CIM aprobó el "Plan de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres - Participación Plena e Igualitaria para el Año 2000", que contiene estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer americana;

Que para el logro de los objetivos y metas de la Comisión Interamericana de Mujeres es necesario respaldar el programa de asistencia técnica que este organismo especializado del sistema interamericano viene cumpliendo en los Estados miembros, y

Que es importante reafirmar el compromiso de adoptar medidas y ejecutar acciones que garanticen el adelanto de la mujer, intensificando esfuerzos orientados hacia su integración plena como participante activa y beneficiaria del proceso de desarrollo nacional,

**Resuelve:**

1. Dar instrucciones a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano para que adapten sus programas actuales y su futura programación a fin de que tomen en consideración las estrategias y las metas identificadas en el Plan de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres - Participación plena e igualitaria para el año 2000, y establezcan los mecanismos y los procedimientos adecuados para el continuo examen y evaluación de dichos programas, en

coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres.

2. Incorporar el punto "Participación plena e igualitaria de la mujer para el año 2000" en el temario de los futuros períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, para ser considerado por primera vez en el año 1988 y estudiado periódicamente cada dos años hasta el año 2000.

**AG/RES. 825 (XVI-0/86)**  
**APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL**  
**COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**  
(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Considerando:**

Que la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) consiste en prestar protección y asistencia a las víctimas de los conflictos armados, sobre la base de los Convenios de Ginebra de 1949, de los cuales son partes todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos;

Que la labor humanitaria que realiza el CICR es la más viva expresión de lo que la solidaridad y la cooperación pueden lograr en todas las regiones del mundo;

Que la nobilísima misión del CICR merece el más amplio y decidido apoyo de la comunidad mundial y de los organismos regionales;

Que el Consejo de Europa aprobó una solicitud muy explícita a los Estados miembros para que apoyen de forma más decidida los programas de dicho Comité en vista de las numerosas acciones que desarrolla a nivel mundial, y

Que el financiamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja corresponde a los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra, los cuales conocen el crecimiento de los costos de las acciones que este organismo debe emprender en los más apartados lugares del mundo, destacándose entre ellas las que realiza en la América Central,

**Resuelve:**

1. Reiterar el reconocimiento de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos por la labor humanitaria que el Comité Internacional de la Cruz Roja lleva a cabo en diversas partes del mundo y, particularmente, en las Américas.

2. Instar a los Estados miembros a que continúen apoyando y facilitando la labor humanitaria del CICR y que, en la medida de sus posibilidades, fortalezcan y amplíen la ayuda económica que le prestan cada año y le proporcionen cualquier otra forma de apoyo que pueda contribuir al cumplimiento de su misión.

3. Exhortar a los Estados miembros a promover un mejor conocimiento y una mayor comprensión de las actividades internacionales de la Cruz Roja en colaboración con las respectivas Sociedades Nacionales de la Cruz Roja.

**AG/RES. 832 (XVI-0/86)**  
**INFORME ANUAL DE LA CORTE INTERAMERICANA**  
**DE DERECHOS HUMANOS**

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Visto:**

El Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.2050/86), y

**Considerando:**

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclamó la vigencia y protección de los derechos fundamentales de la persona humana y dispuso la celebración de una convención especial sobre esa materia;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, concluida en cumplimiento de dicha disposición de la Carta, creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órgano judicial del sistema regional encargado de garantizar la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, de la cual diecinueve Estados miembros de la Organización son Partes, ocho de los cuales han reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte (artículo 62.1 de la Convención);

Que la Corte ha emitido siete opiniones consultivas de gran importancia para el desarrollo de la Convención;

Que la Corte tiene en trámite tres casos contenciosos sometidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y dos solicitudes adicionales de opinión consultiva, y

Que este incremento en la actividad de la Corte ha coincidido con una drástica reducción de los fondos a ella asignados, lo que le impide cumplir debidamente con sus trascendentales funciones, que son singulares y básicas para los pueblos del Hemisferio,

**Resuelve:**

1. Expresar el reconocimiento de la Organización de los Estados Americanos por el trabajo cada vez más importante realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según se refleja en su informe anual.

2. Exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Expresar su esperanza de que la totalidad de los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconozcan la jurisdicción obligatoria de la Corte.

4. Expresar su satisfacción por el hecho de que el informe de la Corte revela que ha sido llamada a ejercer plenamente su función jurisdiccional, y expresar asimismo su esperanza de que se continúen adoptando las iniciativas necesarias para poner en práctica todos los medios y procedimientos de protección a los derechos humanos en la Convención y en los demás instrumentos jurídicos del sistema interamericano.

5. Dar instrucciones al Secretario General para que, en consulta con la Secretaría de la Corte, se aboque al estudio de la crisis económica que afecta tan seriamente las actividades de ese órgano y le asigne la prioridad que requiere, y proponga medidas concretas para resolverla en el presupuesto 1988-89.

**AG/RES. 836 (XVI-O/86)**  
**PROYECTO DE PROTOCOLO ADICIONAL A LA**  
**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**  
(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,**

**Vistos:**

El proyecto de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos preparado por la Secretaría General, así como las observaciones de los gobiernos de los Estados miembros al mismo (AG/doc. 1658/83);

El proyecto de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contenido en el Informe Anual de dicho órgano a la Asamblea General en su decimosexto periodo ordinario de sesiones (AG/doc.2054/86), y

El Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, el cual da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos relativo al estudio del proyecto de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CP/doc.1737/86), así como las recomendaciones contenidas en este último informe,  
y

**Considerando:**

Que, tanto el proyecto de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos preparado por la Secretaría General, como el proyecto de Protocolo Adicional presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y las recomendaciones contenidas en el Informe Anual del Consejo Permanente sobre este mismo tema, constituyen trabajos realizados en cumplimiento de las resoluciones AG/RES. 619 (XII-0/82), 778 (XV-0/85) y 781 (XV-0/85), respectivamente,

**Resuelve:**

1. Tomar nota del proyecto de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sometido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y expresarle a dicho órgano su reconocimiento por la importante labor cumplida.

2. Transmitir el proyecto de Protocolo Adicional presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los gobiernos de los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos a fin de que éstos, antes del 31 de marzo de 1987, formulen sus observaciones y comentarios al mencionado proyecto y los remitan al Consejo Permanente para que éste, considerando esas observaciones y comentarios y cualquiera otra información que considere apropiada, presente propuestas sobre la materia a la Asamblea General en su decimoséptimo periodo ordinario de sesiones.

**AG/RES. 838 (XVI-0/86)****ACCION INTERAMERICANA EN FAVOR DE LOS REFUGIADOS**

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

**La Asamblea General,****Considerando:**

Que en su resolución AG/RES. 774 (XV-0/85) manifestó su confianza en que los Estados de la región continuarían cooperando en beneficio de acción internacional eficaz en favor de los refugiados y recomendó a los Estados miembros que apliquen la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados al tratamiento de aquellos que se encuentran en su territorio;

Que durante 1986 la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967 fueron ratificados por algunos Estados miembros de la OEA, y que éstos continúan aplicando los instrumentos regionales sobre la materia mediante prácticas justas y generosas;

Que el número de refugiados en algunos países del área centroamericana se ha incrementado en el año en curso como consecuencia de conflictos armados y de perturbaciones internas en su país de ori-

gen y que preocupa la magnitud y complejidad de los problemas que afectan a dichas personas;

Que, por otra parte, debe destacarse la labor positiva que ha venido realizando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), juntamente con las autoridades de los países receptores y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que brindan su cooperación en esta tarea humanitaria, tanto en el tratamiento de los refugiados como en lo que concierne a su repatriación voluntaria, y

Que, en igual sentido, deben apreciarse los trabajos que realizan la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Oficina del ACNUR en el marco del programa de cooperación que ambos órganos internacionales establecieron en el año de 1982,

### **Resuelve:**

1. Reafirmar la confianza en que los Estados de la región continuarán proporcionando asistencia y asegurando la protección internacional a los refugiados, particularmente en lo que se refiere a la observancia del principio de no devolución y al otorgamiento de refugio a individuos o grupos de refugiados.

2. Subrayar la importancia de que prevalezca el carácter humanitario y apolítico en el tratamiento a los refugiados y en su repatriación voluntaria, y destacar la necesidad de que este carácter sea estrictamente respetado por las autoridades del país receptor y del país de origen de los refugiados, así como por las demás partes interesadas.

3. Reiterar la invitación a los Estados miembros de buscar condiciones y mecanismos que permitan la repatriación voluntaria de los refugiados del Continente, como solución definitiva a la penosa situación que los aflige.

4. Tomar nota con satisfacción de la marcha de los trabajos del programa ACNUR/OEA y agradecer a la Secretaría General su colaboración en estos trabajos.